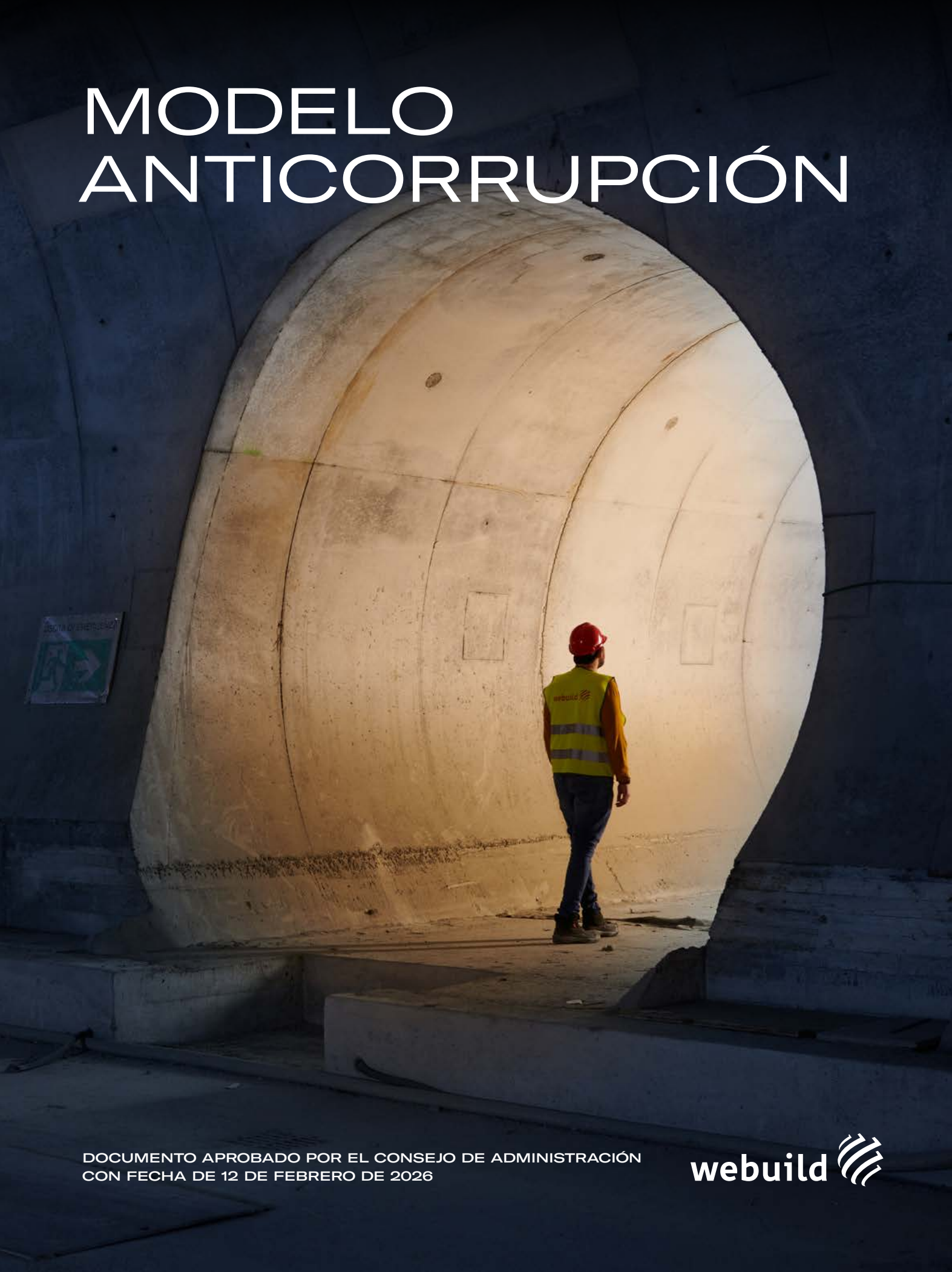


MODELO ANTICORRUPCIÓN



DOCUMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CON FECHA DE 12 DE FEBRERO DE 2026

webuild 

MODELO ANTICORRUPCIÓN

MODELO ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Webuild S.p.A., grupo industrial de envergadura internacional especializado en la construcción de grandes obras complejas, reconoce la importancia fundamental de llevar a cabo su actividad respetando la legalidad, la competencia libre y leal y los más altos estándares de integridad, transparencia, corrección y sostenibilidad en todos los países en los que opera.

Con este fin, Webuild promueve una Política Anticorrupción en línea con el Código Ético y apoya activamente todas las iniciativas destinadas a reforzar las normas y los principios que deben regir la conducta de todo el personal, de conformidad con la normativa aplicable y de manera que no se perjudique, ni siquiera en términos de imagen o reputación, a la Sociedad.

Webuild adopta un Sistema Anticorrupción inspirado en el objetivo «tolerancia cero».

El Sistema Anticorrupción de la Sociedad se basa en los siguientes principios:

- *se prohíbe la corrupción en cualquier forma o modo, en cualquier jurisdicción, que implique a funcionarios públicos o particulares;*
- *se prohíbe cualquier práctica sancionada por los bancos multilaterales;*
- *todas las operaciones deben contabilizarse con precisión, de conformidad con los principios contables, de forma completa y transparente, con el fin de poder rastrear todos los cobros, pagos y, en general, todas las transacciones.*

La Sociedad establece las medidas adecuadas para la consecución de los principios antes mencionados, aplica todos los procedimientos necesarios para verificar el cumplimiento de esta Política, del Código Ético, del Código de Conducta para Proveedores y de las Leyes Anticorrupción aplicables, y somete a revisión y monitorización constantes el contenido de su propio Sistema Anticorrupción, de conformidad con los principios de la norma UNI ISO 37001:2025.

La Sociedad también se compromete a mantener y promover una cultura anticorrupción en todos los niveles dentro de la organización.

La Sociedad ha identificado en la Función de Cumplimiento Normativo (Función de Conformidad para la Prevención de la Corrupción o Función para la Prevención de la Corrupción) al sujeto responsable de la implementación y supervisión de su Sistema Anticorrupción y de la verificación de la conformidad del Sistema con los requisitos del estándar ISO 37001:2025.

La aplicación de esta Política es responsabilidad directa de los administradores, síndicos, directivos y empleados de Webuild S.p.A., así como de todos aquellos que, directa o indirectamente, de forma permanente o temporal, establecen relaciones con Webuild, cada uno en el ámbito de sus funciones y responsabilidades (los «Destinatarios»). Cada director y cada gerente tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del Sistema Anticorrupción por parte de sus colaboradores.

Se anima a los Destinatarios a adoptar en todas las circunstancias un comportamiento conforme con la presente Política y con las Leyes Anti-corrupción. No serán objeto de sanciones disciplinarias ni represalias de ningún tipo en el caso de que se nieguen a desaplicarlas.

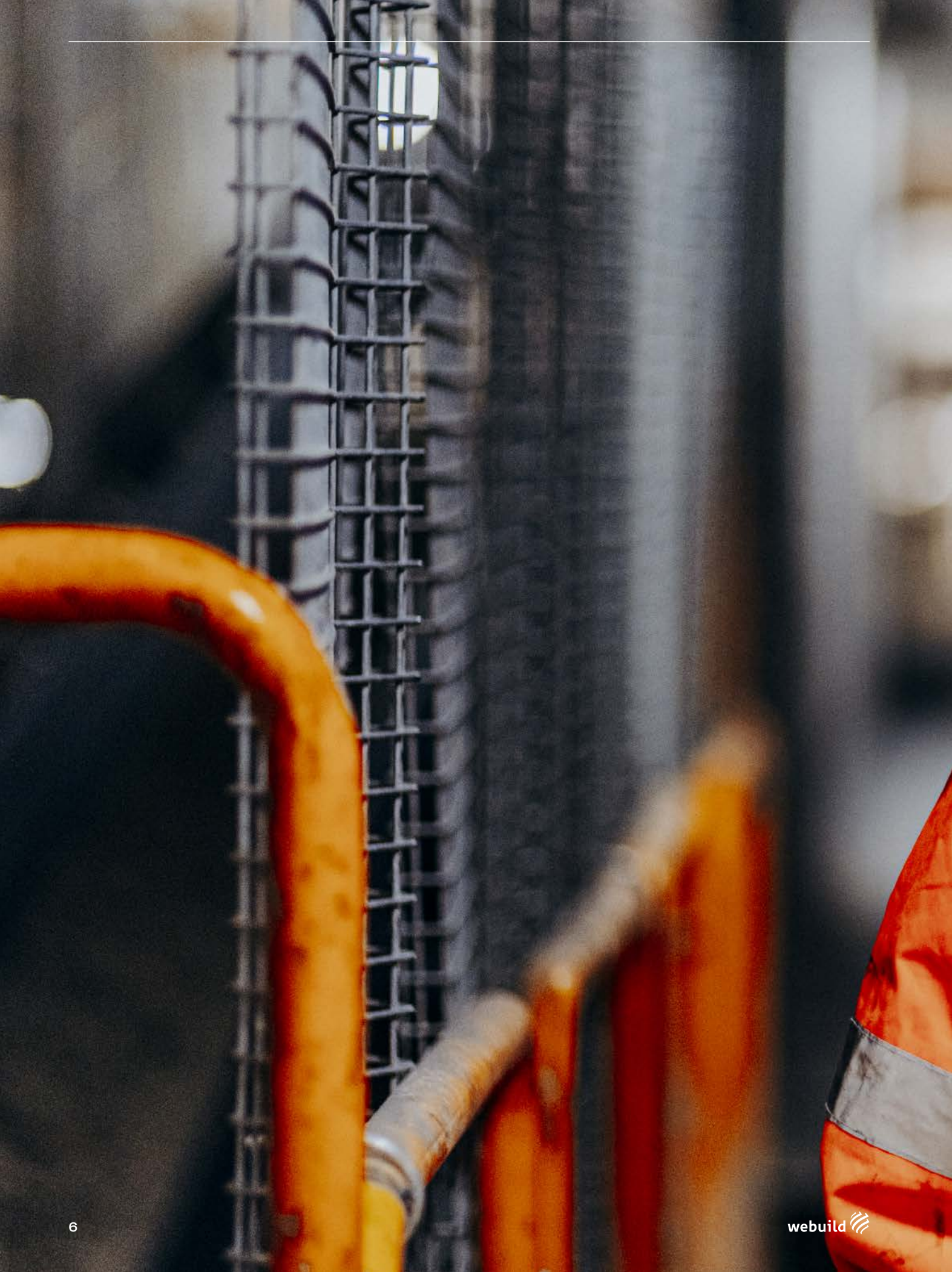
Los Destinatarios son alentados a señalar cualquier posible infracción del Sistema Anticorrupción de la que lleguen a enterarse, incluso indirectamente, durante su propia actividad. Se garantiza a quienes señalen violaciones la tutela contra cualquier forma de retorsión, discriminación o penalización, sin perjuicio de las obligaciones legales.

Cualquier empleado, colaborador, socio o proveedor que no actúe de conformidad con la presente Política o que tenga un comportamiento que pueda comprometer la lucha contra la corrupción estará sujeto a sanciones disciplinarias o contractuales, proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.

Webuild comunica la presente Política a los Destinatarios y actualiza su contenido periódicamente.

ÍNDICE

CAPÍTULO 01	
Introducción	08
1.1 Objetivos	08
1.2 Leyes Anticorrupción y referencias reglamentarias	09
1.3 Destinatarios	10
1.4 Funciones y Responsabilidades	10
CAPÍTULO 02	
Principios generales de anticorrupción	11
CAPÍTULO 03	
Relaciones con riesgo de corrupción	12
3.1 Relaciones con la Administración Pública (AP)	12
3.2 Relaciones con Bancos Multilaterales o Entidades financieras	13
3.3 Relaciones con Sujetos particulares	13
CAPÍTULO 04	
Diligencia debida sobre terceros	15
CAPÍTULO 05	
Operaciones y procesos con riesgo de corrupción	16
5.1 Actividades de patrocinio	16
5.2 Donaciones voluntarias	17
5.3 Gastos de representación y hospitalidad, obsequios y otras prestaciones	18
5.4 Contribuciones políticas	19
5.5 Contabilidad y teneduría de libros	20
5.6 Contratación y gestión del personal	21
5.7 Cadena de suministro	22
CAPÍTULO 06	
Sistema de seguimiento, mejora y información	23
6.1 Denuncias	24
CAPÍTULO 07	
El sistema de sanciones	25
CAPÍTULO 08	
Comunicación y formación	26
ANEXO	
Glosario	28





INTRODUCCIÓN

El Modelo Anticorrupción (en adelante, denominado también el «Modelo») establece los principios, las reglas de comportamiento y los controles que deben adoptar los sujetos que trabajan para o con Webuild S.p.A. (en adelante, «Webuild» o la «Sociedad») a fin de prevenir la corrupción, en todas sus formas, para con Funcionarios Públicos o sujetos particulares.

El Consejo de Administración de Webuild ha adoptado el presente Modelo de conformidad con los principios expresados en el Código Ético y la norma ISO 37001:2025 «*Sistemas de gestión contra el soborno*», en consonancia con la Política Anticorrupción, el Modelo de Organización, Gestión y Control en virtud del Decreto Legislativo 231/01 y la normativa aplicable en materia de prevención de la corrupción.

El Modelo responde también al décimo principio del «Pacto Mundial»¹ adoptado por Webuild, en

base al cual «las sociedades deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno».

Webuild promueve la adopción y el respeto de las pautas establecidas en el Modelo entre los organismos competentes de las Sociedades Controladas, los Consorcios, las Sociedades Consorciales y Sociedades de finalidad exclusiva constituidas para la ejecución de los contratos con la participación de Webuild.

El Modelo está sujeto a revisión periódica por parte de la Sociedad: su versión actualizada puede consultarse en el sitio web y en la página Intranet de Webuild.

Para comprender mejor los términos y definiciones contenidos en el Modelo, consulte el Glosario.

1.1 OBJETIVOS

Webuild, grupo industrial de envergadura internacional especializado en la construcción de grandes obras complejas, reconoce la importancia fundamental de llevar a cabo su actividad respetando la legalidad y con integridad, transparencia y corrección en todos los países en los que opera.

La actividad *comercial* de la Sociedad también se desarrolla fuera del territorio nacional, con Clientes y Socios de diferentes países, por lo que está sujeta a una pluralidad de normativas y jurisdicciones. Además, los proyectos en los que participa Webuild pueden estar financiados por bancos multilaterales de cooperación y desarrollo (en adelante, los «Bancos Multilaterales») o

por fondos de inversión, incluso no gubernamentales, que adoptan su propia normativa para la prevención de la corrupción, a la que Webuild se compromete a cumplir.

Por lo tanto, el Modelo tiene como objetivo proporcionar un marco de referencia sistemático de las herramientas que Webuild adopta para prevenir conductas de corrupción activa y pasiva, hacia Funcionarios Públicos o particulares, así como las prácticas sancionables previstas por los bancos multilaterales, inspirándose en las disposiciones más estrictas en materia de anticorrupción y en las *mejores* prácticas internacionales.

¹ El Pacto Mundial o «*Global Compact*» es una iniciativa internacional emprendida en julio de 2000 por las Naciones Unidas para apoyar diez principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, los estándares laborales, el medioambiente y la lucha contra la corrupción. Reúne gobiernos, sociedades, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones laborales y de la sociedad civil con el objetivo de contribuir a la realización de «una economía mundial más sostenible e inclusiva» introduciendo el respeto y la adopción de valores comunes.

1.2 LEYES ANTICORRUPCIÓN Y REFERENCIAS REGLAMENTARIAS

La normativa nacional e internacional en materia de corrupción es vasta y en continua ampliación. A Webuild, con sede legal en Italia, se le aplica la legislación italiana que, con el Decreto Legislativo 231/01, prevé la responsabilidad administrativa de las sociedades, entre otros, en casos de corrupción —incluso intentada— de Funcionarios Públicos y particulares en Italia y en el extranjero, en interés o en beneficio de la propia entidad jurídica².

Dada su presencia también en los mercados internacionales, Webuild está sujeta al cumplimiento de las leyes vigentes en los países en los que opera, incluidas las que ratifican convenios internacionales, como el Convenio de la OCDE sobre la lucha contra la corrupción de Funcionarios Públicos extranjeros en las transacciones económicas internacionales (1997), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) o la Convención del Consejo de Europa sobre la Corrupción (1999). Además, muchos países han creado autoridades dedicadas a la lucha contra la corrupción, dotadas de poder sancionador autónomo, que pueden emitir reglamentos o directrices para regular la contratación pública (por ejemplo, la *Agence française anticorruption*, la *Oficina Anticorrupción de Argentina*, etc.).

Por último, Webuild participa en proyectos financiados por bancos multilaterales o entidades similares (por ejemplo, el *Banco Mundial*, el BERD - Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el BEI - Banco Europeo de Inversiones, etc.), que adoptan su propia normativa y llevan a cabo investigaciones específicas para combatir la corrupción en la asignación y gestión de los fondos que conceden.

En el variado marco normativo de referencia, en general se configura un delito de corrupción cuando se produce un hecho que:

- a. involucra a un Funcionario Público —incluso de un país distinto al que se opera— o a un sujeto particular;
- b. se refiere a la oferta, la promesa (*corrupción activa*) o la recepción de solicitudes indebidas (*corrupción pasiva*) de dinero, ventajas, obsequios u otras prestaciones para realizar actividades contrarias a los deberes de su cargo o facilitar prestaciones que, en cualquier caso, son debidas.

Algunas legislaciones, al igual que muchos de los reglamentos adoptados por los Bancos Multilaterales, incluyen entre las prácticas sancionables también los comportamientos que pueden facilitar o encubrir la realización de actividades corruptas, entre las que se incluyen, a título enunciativo, las prácticas colusorias (por ejemplo, en la fase de licitación) o fraudulentas (como la representación falsa o incorrecta de hechos o situaciones). Además, los Bancos Multilaterales prohíben firmar acuerdos con sociedades que hayan sido objeto de medidas de *inhabilitación* por parte de un banco multilateral, o involucrarlas en cualquier contrato que implique la financiación del propio banco. La *inhabilitación* es la sanción impuesta por los Bancos Multilaterales a las sociedades que han infringido las normas que regulan el uso de los fondos concedidos por el propio Banco.

El presente Modelo tiene por objeto contrarrestar los riesgos de prácticas ilícitas en la gestión de los negocios y las actividades de la empresa, proporcionando normas y principios de prevención que pueden aplicarse en todos los lugares donde opera Webuild. Cabe destacar que, en el caso de que las disposiciones previstas por una ley local de uno de los países en los que opera la Sociedad sean más restrictivas que el presente Modelo, Webuild se compromete a operar de conformidad con las propias normas locales.

² Para más información sobre los procedimientos en materia de prevención de delitos de corrupción en la normativa italiana, consulte también el Modelo de Organización, Gestión y Control según el Decreto Legislativo 231/01 de Webuild, disponible en el sitio web de la empresa.

1.3 DESTINATARIOS

Los Destinatarios del Modelo son los administradores, los síndicos, los directivos y los empleados de la Sociedad, así como todas aquellas personas que, directa o indirectamente,

de forma permanente o temporal, establecen relaciones con Webuild (las denominadas «*partes interesadas*»), cada uno dentro del ámbito de sus funciones y responsabilidades.

1.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con la norma ISO 37001:2025, se han identificado las siguientes funciones:

- Órgano de gobierno: es el Consejo de Administración de Webuild, que es responsable de la adopción y las modificaciones posteriores del Modelo;
- Alta dirección: coincide con el Director Ejecutivo de Webuild;
- Función de cumplimiento para la prevención de la corrupción / Función para la prevención de la corrupción: es la Función de Cumplimiento Normativo, que es independiente de las demás direcciones, funciones y unidades organizativas y depende jerárquicamente, al formar parte de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, del Consejo de Administración. Este último ha identificado a la Función de Cumplimiento Normativo como responsable de la implementación y el seguimiento del Modelo dentro de la organización empresarial y, en general, de la verificación del cumplimiento del Sistema Anticorrupción con los requisitos de la norma ISO 37001:2025. La Función de Cumplimiento Normativo, que opera sobre la base del Mandato aprobado por el Consejo de Administración por última vez el 25 de julio de 2024, apoya al Consejo de Administración de Webuild en la identificación y evaluación de las necesidades de actualización del Sistema Anticorrupción. La Función de Cumplimiento Normativo también proporciona asistencia y asesoramiento a las Sociedades Controladas, consorcios, Sociedades Consorciales y Sociedades de propósito especial constituidas para la realización de proyectos y participadas por Webuild, en lo que respecta a la implementación y aplicación de los respectivos Sistemas Anticorrupción.

La independencia de la Función de Cumplimiento Normativo es objeto de *garantía* mediante evaluaciones periódicas realizadas por terceros, es decir, consultores designados ad hoc para tal fin. Además, la aplicación del Sistema Anticorrupción se somete a auditorías periódicas realizadas por la Dirección de *Seguridad, Medioambiente y Calidad* de Webuild.

La Función de Cumplimiento Normativo proporciona orientación sobre la aplicación del Sistema Anticorrupción, las Leyes Anticorrupción y cualquier otra normativa o disposición en materia de prevención de la corrupción. La Función de Cumplimiento Normativo también se encarga de:

- recibir las denuncias sobre posibles infracciones del Modelo, coordinando las investigaciones pertinentes (véase el apartado 3.1);
- según el caso, llevar a cabo o coordinar las verificaciones de Cumplimiento Normativo de las contrapartes (la denominada *diligencia debida*, véase el apartado 4);
- evaluar todos los conflictos de intereses que puedan surgir (véase el apartado 5.7);
- brindar apoyo a la dirección para la gestión de las relaciones institucionales y de promoción.

Los responsables de las Filiales de Webuild se encargan de supervisar la aplicación local del Sistema Anticorrupción, informando periódicamente a la Función de Cumplimiento Normativo de las críticas y sugerencias detectadas en la aplicación de las disposiciones anticorrupción (véase el apartado 3).

Todos los Destinatarios deben conocer, respetar y aplicar, en relación con la función que desempeñan y el nivel de responsabilidad asumido, las disposiciones del Sistema Anticorrupción.

PRINCIPIOS GENERALES DE ANTICORRUPCIÓN

Se han identificado algunas áreas de las actividades realizadas por Webuild en las que el riesgo de corrupción, activa o pasiva, es teóricamente más elevado. En relación con cada área de riesgo, se han definido unos principios generales de conducta que los Destinatarios deben cumplir.

A efectos del cumplimiento del presente Modelo, tanto en la gestión de las relaciones con riesgo de corrupción como en el desarrollo de actividades con riesgo de corrupción, Webuild prevé los controles específicos descritos en los párrafos siguientes e impone el cumplimiento de los siguientes principios:

- segregación de actividades/procesos, que se llevará a cabo mediante la aplicación tanto de instrumentos organizativos, como la separación de tareas y responsabilidades, como de instrumentos de acceso a la información y los datos, cuya disponibilidad debe depender de las responsabilidades asignadas al personal;
- adopción y aplicación de procedimientos empresariales adecuados que regulen las modalidades de gestión operativa de los procesos y actividades relevantes;
- aplicación de un programa de formación modulado, con un grado de profundidad diferente, en relación con la función de los Destinatarios y el diferente nivel de implicación de estos en las actividades sensibles al riesgo de corrupción;
- identificación de personas cualificadas para llevar a cabo actividades de control y autorización y atribución de poderes y responsabilidades adecuados en consonancia con las tareas asignadas;
- trazabilidad de todas las operaciones realizadas y reguladas y mantenimiento preciso de registros y libros contables.

RELACIONES CON RIESGO DE CORRUPCIÓN

A continuación se enumeran, divididas por tipo de contraparte, las relaciones mantenidas por la Sociedad en las que se aprecian riesgos potenciales de corrupción.

3.1 RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (AP)

Webuild mantiene con la AP diversas relaciones que pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- relaciones con la AP en calidad de cliente de un contrato (por ejemplo, participación en una licitación para la adjudicación de un contrato, el proceso de obtención de certificados de pago por parte de una dirección de obra o la aprobación de modificaciones, prórrogas, variaciones, reclamaciones, trabajos defectuosos o inexistentes, pruebas, etc.);
- obtención de medidas administrativas de competencia de la Administración Pública (por ejemplo, licencias, permisos, registros, concesiones y otras autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad);
- cumplimiento de obligaciones frente a la Administración Pública (por ejemplo, la aplicación de prescripciones normativas, la realización de verificaciones específicas, la presentación de declaraciones, etc.);
- verificaciones y/o controles por parte de la Administración Pública (por ejemplo, inspecciones, verificaciones, controles, investigaciones, etc.);
- litigios legales con los organismos de la Administración Pública.

RIESGOS : Webuild podría ser considerada responsable de actos de corrupción cometidos o intentados contra Funcionarios Públicos que pudieran solicitar o recibir beneficios indebidos para actuar de manera contraria a sus deberes o en violación de las obligaciones inherentes a su cargo.

PRINCIPIOS DE CONTROL : Webuild

- prohíbe cualquier pago, prestación u otra prestación indebida a favor de Funcionarios Públicos en violación del Modelo y de las Leyes Anticorrupción aplicables, incluso si estos fueran solicitados explícitamente, o incluso si fuera una práctica habitual en un contexto determinado, y ello supusiera cualquier tipo de desventaja para Webuild o para su personal;
- prohíbe los favores, los comportamientos colusorios, las solicitudes directas y/o a través de terceros destinadas a influir indebidamente en las decisiones del Funcionario Público;
- identifica a las personas autorizadas a mantener relaciones con la administración pública, tanto en los casos en que esta sea la contratante de una obra como en los casos de visitas de inspección.

3.2 RELACIONES CON BANCOS MULTILATERALES O ENTIDADES FINANCIERAS

Los proyectos en los que participa Webuild pueden financiarse mediante fondos de bancos multilaterales para el desarrollo y la cooperación y/u otras Entidades financieras, incluso no gubernamentales, con las que la empresa puede relacionarse de forma directa o mediada por el Cliente del contrato.

RIESGO : Estas relaciones pueden estar expuestas al riesgo de corrupción, especialmente en las fases de adjudicación, supervisión y rendición de cuentas sobre las modalidades de utilización de la financiación.

PRINCIPIOS DE CONTROL : Webuild

- garantiza la trazabilidad de las relaciones mantenidas con la entidad financiera, confiando esta actividad únicamente al personal autorizado y dotado de poderes conferidos mediante delegaciones y poderes o a través de la función organizativa que desempeña;
- garantiza la presentación oportuna de la documentación requerida por la entidad financiadora, asegurando su integridad, exactitud y veracidad;

- no colabora ni celebra contratos con empresas objeto de *inhabilitación* por parte de ningún Banco Multilateral, para ningún contrato o proyecto que esté financiado, total o parcialmente, con fondos del propio Banco Multilateral³;
- supervisa la ejecución regular del proyecto financiado y verifica la coherencia del avance contable con respecto al avance físico de la obra;
- colabora en la realización de auditorías o verificaciones destinadas a comprobar las modalidades de empleo de la financiación;
- garantiza que se imparta formación y/o información sobre las prácticas sancionables previstas por los Bancos Multilaterales.

3.3 RELACIONES CON SUJETOS PARTICULARES

Webuild, en el desarrollo de sus actividades comerciales, mantiene relaciones con diversos tipos de terceros particulares, tales como:

— 3.3.1 Clientes

RIESGO : Webuild puede ser considerada responsable de actos de corrupción cometidos o intentados hacia el Cliente o sus empleados o, a la inversa, el Cliente puede imponer a la Sociedad la adopción de determinadas conductas o decisiones (por ejemplo, trabajar con un proveedor con el que el propio Cliente tiene relaciones consolidadas), a cambio de beneficios o ventajas indebidas garantizadas por el propio Cliente a Webuild.

PRINCIPIOS DE CONTROL : Webuild

- lleva a cabo una *diligencia debida* sobre el Cliente potencial (véase el apartado 4);
- identifica a las personas autorizadas para mantener relaciones con los Clientes, tanto en la fase de preparación de la propuesta de oferta como en la de presentación de la misma, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de segregación;
- prohíbe los favores, los comportamientos colusorios, las solicitudes directas y/o a través de terceros destinadas a influir indebidamente en las decisiones del Cliente;
- garantiza la transmisión al Cliente de la documentación solicitada, asegurando su integridad, exactitud y veracidad.

³ Cada Banco Multilateral de Desarrollo elabora sus propias listas de entidades excluidas y muchos de ellos utilizan un mecanismo de «cross-debarment» (exclusión recíproca) de las entidades prohibidas por otros Bancos Multilaterales de Desarrollo. Para obtener una lista de las entidades excluidas por cada banco multilateral de desarrollo, incluidos el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, consulte los respectivos sitios web.

— 3.3.2 Socios

Webuild puede colaborar con personas jurídicas con el fin de adjudicarse, desarrollar o gestionar contratos, compartiendo los riesgos relacionados con la inversión. Estas formas de colaboración pueden formalizarse tanto mediante la constitución de estructuras societarias específicas, previstas por la normativa local, como mediante acuerdos de «joint venture» (empresa conjunta) u otros acuerdos de asociación.

RIESGO : Estas relaciones pueden considerarse susceptibles de corrupción ya que, a modo de ejemplo, Webuild y el Socio podrían repartirse las remuneraciones pagadas por el Cliente, de forma diferente a lo previsto en el acuerdo de asociación, con la previsión de un pago de Webuild al Socio a cambio del compromiso de este último de no participar en otra licitación para un contrato diferente.

PRINCIPIOS DE CONTROL: Webuild

- selecciona, mediante un proceso estructurado de *diligencia debida*, Socios fiables y de reputación contrastada (véase el apartado 4);
- prohíbe cualquier comportamiento que contravenga las normas anticorrupción aplicables y los principios del Modelo, estableciendo la obligación para todos los Socios de suscribir una cláusula contractual específica de «*Cumplimiento Normativo*» por la que se comprometen a actuar de conformidad con el Código Ético y los principios previstos en el Modelo (y, cuando proceda, en el Modelo de Organización, Gestión y Control según el Decreto Legislativo 231/2001), bajo pena de resolución del contrato. en el caso de que la contraparte cuente a su vez con sus propios mecanismos de *cumplimiento normativo* (por ejemplo, un Código Ético), la Función de Cumplimiento Normativo verifica la coherencia entre los principios allí expresados y los adoptados por Webuild, con el fin de evaluar posibles integraciones a la cláusula de «*Cumplimiento Normativo*» antes mencionada;
- prevé que los contratos con los Socios se redacten por escrito;
- supervisa que no se paguen remuneraciones desproporcionadas con respecto a los servicios prestados por el Socio, que no se ajusten al Acuerdo de empresa conjunta.

— 3.3.3 Proveedores

RIESGO : Estas relaciones pueden considerarse de riesgo de corrupción ya que, a título

ilustrativo, el precio del servicio o la actividad prestada por el proveedor podría ocultar provisiones para el pago de actos corruptos.

PRINCIPIOS DE CONTROL : Webuild

- selecciona, mediante un proceso de *diligencia debida*, proveedores fiables y de reputación contrastada (véase el apartado 4);
- prohíbe cualquier comportamiento que contravenga las normas anticorrupción aplicables, exigiendo a todos los proveedores la firma de una cláusula contractual específica de «*Cumplimiento Normativo*» por la que se comprometen a actuar de conformidad con el Código Ético, el Código de Conducta de los Proveedores y los principios previstos en el Modelo (y, cuando proceda, el Modelo de Organización, Gestión y Control según el Decreto Legislativo 231/2001), bajo pena de resolución del contrato. En el caso de que la contraparte cuente a su vez con sus propios mecanismos de *cumplimiento normativo* (por ejemplo, un Código Ético), la Función de Cumplimiento Normativo verifica la coherencia de los principios expresados en ellos con los principios adoptados por Webuild, con el fin de evaluar posibles integraciones a la citada cláusula de «*Cumplimiento Normativo*»;
- prevé que los contratos con los Proveedores se redacten por escrito.
- supervisa que no se paguen remuneraciones, comisiones o honorarios que no sean adecuados en relación con los servicios prestados a la Sociedad, o que no se ajusten al encargo conferido y a las condiciones/prácticas existentes en el mercado o determinadas por las tarifas profesionales;
- establece la obligación para los Proveedores de firmar una declaración en la que la contraparte (i) garantiza que la contraprestación exigible se recibe exclusivamente como contraprestación por los servicios definidos en el contrato; (ii) garantiza ser el destinatario final del pago de la contraprestación o se compromete a indicar dicho destinatario final, con derecho de Webuild a rescindir el contrato en el caso de que las verificaciones sobre dicho sujeto no den un resultado positivo;
- prevé la participación de los proveedores del Grupo en eventos destinados, entre otros aspectos, a sensibilizar sobre el cumplimiento de los requisitos éticos previstos en el presente Modelo.

DILIGENCIA DEBIDA SOBRE TERCEROS

Con el fin de minimizar los riesgos, Webuild prevé que, antes de establecer una relación y durante la vigencia del contrato con un Tercero particular, ya sea un Cliente, Socio o Proveedor (en adelante, el «Tercero»), se realicen las evaluaciones previstas en los procedimientos de la empresa. Los procedimientos de verificación y aprobación tienen por objeto determinar si un Tercero actúa o ha actuado en violación del Código Ético y del Sistema Anticorrupción o si existe un riesgo concreto de que pueda actuar de ese modo.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

→ Realización de una *diligencia debida* sobre el Tercero, que se llevará a cabo según las modalidades definidas en el Procedimiento «Evaluación de Terceros: Anticorrupción y Cumplimiento Normativos» - QI_WEBUILD_48_20, antes de establecer una relación contractual o realizar una operación con dicho Tercero. La actividad de *diligencia debida* se lleva a cabo con el apoyo de un software específico y mediante el análisis de información de acceso público. Dependiendo del tipo de Tercero, la trazabilidad del flujo de aprobación está garantizada por plataformas empresariales dedicadas a la gestión de iniciativas comerciales con Clientes y Socios, así como al registro y la calificación de Proveedores.

→ En la fase de *diligencia debida*, en el caso de que se pongan de manifiesto circunstancias o acontecimientos que puedan indicar una posible infracción de las leyes anticorrupción, de los principios contenidos en el Modelo o en el Procedimiento «Evaluación de terceros: anticorrupción y cumplimiento» - QI_WEBUILD_48_20 (denominada *Señal de alerta*), se comprueba que estos se han resuelto adecuadamente o que el Tercero ha establecido las medidas de protección adecuadas para mitigar el riesgo de que se repitan esas circunstancias o acontecimientos;

→ supervisión del Tercero durante la relación o la ejecución de una operación con esta, previendo la supervisión, mediante el uso de software específico, de la persistencia de los requisitos de cumplimiento de la contraparte con los principios contenidos en el Modelo.

En general, la actividad de *diligencia debida* tiene por objeto supervisar que

→ en lo que respecta al Tercero, no exista ninguna de las Condiciones Obstativas⁴, es decir, condiciones en presencia de las cuales la Sociedad no formaliza relaciones con el Tercero, tal y como se regula en el Procedimiento «Evaluación de Terceros: Anticorrupción y Cumplimiento Normativo» - QI_WEBUILD_48_20;

⁴ (i) Condena definitiva del Tercero Relevante, con sentencia firme, por uno o más delitos de corrupción, fraude, blanqueo de capitales o participación en una asociación delictiva/criminal; (ii) presencia del Tercero en la Lista de Sanciones y en la Lista de Inhabilitaciones; (iii) inhabilitación temporal o definitiva para contratar en cualquier forma con entidades públicas o para actividades financiadas por instituciones financieras acreditadas, como los Bancos Multilaterales.

- en el caso de que el Tercero sea una persona jurídica, se pueda identificar a su titular efectivo, último de una posible cadena societaria (el *último beneficiario efectivo*);
- exista una razón comercial válida que justifique una relación con dicho Tercero;
- no existan posibles conflictos de intereses (por ejemplo, presencia de PEP relevantes, es decir, relaciones entre el Tercero y los Funcionarios Públicos o los sujetos particulares con los que el Tercero deberá interactuar);
- en el caso de operaciones extraordinarias, en la sociedad objeto de la operación no existan posibles deficiencias en el sistema de control interno y/o posibles transacciones sospechosas (por ejemplo, Señales de alerta sobre esquemas de pago anómalos, interacciones sospechosas con las administraciones públicas, etc.).

Cuando se den determinadas condiciones detalladas en el Procedimiento «Evaluación de Terceros: Anticorrupción y Cumplimiento Normativo» – QI_WEBUILD_48_20 y a petición motivada de la unidad solicitante (por ejemplo, la Dirección Comercial), es posible activar la denominada escalada, destinada a rehabilitar a un tercero que presente condiciones obstativas, incluida la *inhabilitación* por parte de un Banco Multilateral. La evaluación de la posibilidad de superar la condición obstructiva recae en la Función de Cumplimiento Normativo, que lleva a cabo investigaciones con la contraparte, mediante la recopilación de documentación y reuniones específicas, con el fin de asegurarse de que el Tercero haya subsanado cualquier comportamiento ilícito y haya implementado un programa de cumplimiento adecuado para impedir que se produzcan dichos comportamientos ilícitos en relación con cualquier contrato o proyecto que implique a Webuild.

Los resultados de los análisis se comparten con Gestión de Riesgos y se transmiten al Departamento Jurídico, y la decisión final sobre la rehabilitación recae en el Director Ejecutivo. La función de Cumplimiento Normativo garantiza la trazabilidad de todo el proceso.

OPERACIONES Y PROCESOS CON RIESGO DE CORRUPCIÓN

5.1 ACTIVIDADES DE PATROCINIO

Los patrocinios solo pueden realizarse si forman parte de iniciativas cuyo único objetivo sea la promoción institucional, el posicionamiento de la *marca* ante las partes interesadas relevantes, la visibilidad de la *marca* ante el gran público y la creación de una reputación positiva para Webuild. La Sociedad ha adoptado procedimientos específicos para garantizar que las actividades de patrocinio no puedan ocultar la concesión de un beneficio a un tercero con el fin de obtener una ventaja indebida para la Sociedad. Con este fin, Webuild presta atención a cualquier posible conflicto de intereses en cualquier actividad de patrocinio y solo permite realizar patrocinios relacionados con uno de los macrosectores que la Sociedad patrocina: social, educación, arte y cultura, medioambiente, deporte y entretenimiento.

Webuild establece las modalidades de autorización, celebración y gestión de los contratos de patrocinio, que deben respetar los siguientes principios:

- los patrocinios deben realizarse de acuerdo con el presupuesto aprobado;
- las funciones encargadas de aprobar la iniciativa verifican los posibles conflictos de intereses en la iniciativa que se pretende patrocinar;
- los socios en los contratos de patrocinio deben ser únicamente entidades conocidas, fiables y de reputación probada;
- se lleva a cabo una *diligencia debida* (véase el apartado 4) sobre los socios potenciales del contrato de patrocinio y se verifica la legitimidad del contrato, de conformidad con las leyes aplicables y con arreglo al principio de segregación de actividades/procesos;
- los contratos de patrocinio deben redactarse por escrito y prever:
 - una descripción adecuada de la naturaleza y la finalidad de cada iniciativa, la contraprestación, los términos y las condiciones de pago;
 - una declaración de la contraparte de que la contraprestación pagada se utilizará exclusivamente para los fines de la iniciativa;
 - la cláusula de «*Cumplimiento Normativo*» por la que la contraparte se compromete a actuar de conformidad con el Código Ético y los principios establecidos en el Modelo (y, cuando proceda, en el Modelo de Organización, Gestión y Control según el Decreto Legislativo 231/2001);
 - el derecho de Webuild a realizar controles sobre la contraparte, en el caso de que tenga sospechas razonables de que esta pueda haber infringido las disposiciones previstas en la normativa aplicable, el Código Ético y/o el Modelo.

5.2 DONACIONES VOLUNTARIAS

Las donaciones voluntarias a Entidades públicas o sujetos particulares están permitidas si se inscriben en el ámbito de iniciativas con fines de solidaridad social, humanitarios, de promoción social, cultural y económica, de investigación científica, de educación, de protección y desarrollo del patrimonio natural y artístico, de apoyo a eventos/organismos de especial relevancia social/medioambiental, y si se aprueban de acuerdo con los procedimientos de la empresa. Dichas donaciones no prevén ninguna contraprestación. La Sociedad ha adoptado procedimientos específicos para que las donaciones se realicen de conformidad con los principios establecidos en el presente Modelo.

En particular, Webuild establece las modalidades operativas relativas a la autorización y la concesión de contribuciones voluntarias, que respetan los siguientes principios:

- las funciones designadas verifican la coherencia con el presupuesto aprobado y los procedimientos;
- las funciones designadas para la aprobación de la iniciativa verifican los posibles conflictos de intereses en la iniciativa que se pretende llevar a cabo;
- las entidades beneficiarias deben ser conocidas, fiables y gozar de excelente reputación. Se prohíben las contribuciones individuales realizadas directamente a un Funcionario Público o a un sujeto particular;
- se lleva a cabo una *diligencia debida* (véase el apartado 4) sobre la posible entidad beneficiaria y se verifica que cumple todos los requisitos para operar de conformidad con la legislación aplicable, de acuerdo con el principio de segregación de actividades/procesos;
- las funciones designadas verifican la legitimidad de la contribución con respecto a las Leyes Anticorrupción y las leyes aplicables;
- todas las propuestas deben ser examinadas y autorizadas por las personas con las facultades adecuadas, de conformidad con los procedimientos que rigen la actividad;
- las contribuciones en efectivo deben realizarse mediante medios de pago rastreables y no transferibles, y deben ir acompañadas de una carta oficial de la sociedad en la que se confirme que esta es consciente de que el propósito de la contribución es legítimo;
- las donaciones en especie (es decir, el suministro de productos y/o servicios), además de cumplir con los principios y requisitos descritos anteriormente, deben justificarse adecuadamente mediante la presentación de la documentación administrativa y contable necesaria;
- cuando sea apropiado, se podrán solicitar declaraciones y garantías por parte del destinatario en relación con el uso de los fondos/bienes donados o la previsión de otros instrumentos de rendición de cuentas, si fuera necesario, con el fin de supervisar los fondos donados.

5.3 GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y HOSPITALIDAD, OBSEQUIOS Y OTRAS PRESTACIONES

Webuild ha adoptado procedimientos específicos para garantizar que los gastos de representación y hospitalidad, obsequios y otras prestaciones se realicen de conformidad con los principios establecidos en el presente Modelo.

— 5.3.1 Gastos de representación y hospitalidad

Por gastos de representación, hospitalidad y entretenimiento se entienden los gastos destinados a proveedores/Clientes u otros sujetos externos derivados de obligaciones relacionales y/o de hospitalidad incurridos en relación con actividades de posicionamiento de la marca y de negocio, sobre la base de las prácticas comerciales del sector, con el fin de mantener y aumentar la reputación positiva de Webuild.

Solo se admiten gastos de representación razonables y realizados de buena fe, con las siguientes características:

- que respeten los límites y los niveles de autorización previstos en la Instrucción Operativa «Política de viajes y gestión de viajes y desplazamientos» - WBHQ_HRES_PSFA_OPIN_002;
- no prevén el pago en efectivo;
- no prevén una contraprestación;
- se realizan en relación con fines *comerciales* legítimos y no tienen como objetivo principal visitas a atracciones turísticas o visitas por motivos personales de los destinatarios del gasto;
- no se realizan con el fin de ejercer una influencia indebida o con la expectativa de reciprocidad;
- cumplen las normas de cortesía profesional generalmente aceptadas;
- están en consonancia con los procedimientos de la empresa, las leyes anticorrupción y los reglamentos aplicables.

Todos los gastos de representación deben registrarse de forma precisa y transparente en los libros contables de la Sociedad con suficiente detalle y deben estar respaldados por la documentación justificativa adecuada, con el fin de identificar el nombre de los beneficiarios y la finalidad del pago.

Cualquier gasto de representación u hospitalidad recibido por el personal de Webuild debe ser razonable y de buena fe. En cualquier caso, está prohibido aceptar aquellas prestaciones cuyo valor económico, real o estimado, supere el umbral de 200 euros. En caso de duda sobre la aceptabilidad de la prestación en función de su valor económico y/o del contexto en el que se presenta, el personal debe rechazarla y dejar constancia de dicho rechazo. En el caso de que un tercero presione al personal de Webuild para que acepte prestaciones prohibidas, la persona destinataria de la oferta debe rechazarla, dejar constancia del rechazo y notificar el caso a la Función de Cumplimiento Normativo.

En todos los casos, el personal de Webuild garantiza la trazabilidad de los gastos de representación u hospitalidad recibidos, de acuerdo con el principio de autorresponsabilidad.

— 5.3.2 Regalos y obsequios

Se pueden realizar o recibir regalos, obsequios u otras prestaciones siempre que se inscriban en el contexto de actos de cortesía comercial o se intercambien en el marco de eventos de carácter institucional o promocional. Webuild prohíbe el intercambio, la oferta a terceros o la recepción por parte de sus empleados de bienes que puedan comprometer la integridad y/o la reputación de una de las partes y que puedan ser interpretados por un observador imparcial como destinados a crear una obligación de gratitud o a obtener ventajas de manera indebida. Webuild prohíbe la realización y aceptación, directa o indirecta, de cualquier forma de regalo destinado a obtener una ventaja indebida, personal o *comercial*, o que pueda interpretarse como tal.

Las únicas formas de obsequios permitidas, tanto ofrecidos como recibidos, como forma de cortesía comercial, deben estar en consonancia con los procedimientos adoptados por la Sociedad y, en particular:

- no deben exceder el valor real o estimado de 200 euros o su equivalente en moneda local;
- deben concederse de buena fe;
- deben ajustarse a las normas de cortesía profesional generalmente aceptadas (por ejemplo, paquetes de Navidad) o tener fines promocionales/demostrativos;
- no pueden realizarse en forma de pago en efectivo (o cualquier otro medio de pago equivalente);
- deben estar debidamente autorizados, registrados y ser trazables de acuerdo con los procedimientos de la empresa, las Leyes Anticorrupción y los reglamentos aplicables.

No está permitido ofrecer regalos ni obsequios a un Funcionario Público, salvo lo previsto por el protocolo en caso de reuniones institucionales.

Estos principios no admiten ninguna excepción y son aplicables incluso en países en los que es

habitual ofrecer regalos, obsequios o beneficios que no respetan los principios anteriormente mencionados.

— 5.3.3 Pagos facilitadores

Webuild prohíbe el pago y la promesa, directa o indirecta, de pagos, beneficios u otras ventajas a Funcionarios Públicos con el fin de acelerar, favorecer o garantizar prestaciones rutinarias y no discrecionales que, en cualquier caso, les corresponden en el marco de sus funciones, como, por ejemplo:

- la obtención de permisos de carácter no discrecional para el desarrollo de actividades;
- los procedimientos de carácter no discrecional, como trámites aduaneros o visados;
- la prestación de un servicio público.

Webuild prohíbe estos pagos, denominados «pagos facilitadores» o «facilidades», incluso si estuvieran permitidos por la legislación vigente en algunos países o por las costumbres locales.

5.4 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Webuild prohíbe cualquier forma, directa o indirecta, de presión y/o influencia sobre los representantes políticos y ha establecido, en consonancia con lo previsto en su Código Ético, la prohibición de realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, ni a sus representantes.

Las contribuciones políticas podrían utilizarse de forma indebida para obtener o mantener una ventaja, como la obtención de un contrato, un permiso o una licencia, orientar las decisiones políticas, etc.

5.5 CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS

Las principales leyes anticorrupción imponen requisitos específicos en materia de teneduría de libros (*bookkeeping*) y contabilidad (*accounting*), con el fin de desalentar y revelar cualquier transacción financiera realizada con fines corruptos.

Webuild adopta procedimientos y controles (también en línea con la Ley 262/2005) para que los asientos contables reflejen una imagen completa y precisa de los hechos en los que se basa cada operación; cada transacción sea trazable y esté razonablemente respaldada desde el punto de vista documental, de conformidad con los principios contables adoptados por la Sociedad.

Por lo tanto, todos los costes y cargos, ingresos y cobros, ingresos, pagos y compromisos de gasto deben incluirse de manera oportuna en la información financiera, de forma completa y precisa, y deben contar con los documentos justificativos adecuados, emitidos de conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones pertinentes del sistema de control interno. Está prohibida la gestión de fondos y cuentas que no estén debidamente registrados en la contabilidad.

Para cumplir estos requisitos, todos los Destinatarios deben, sin excepción, respetar las disposiciones normativas, reglamentarias y procedimentales en el ámbito civil. En particular, los Destinatarios no deben:

- aceptar nunca solicitudes de registro de facturas por suministros y servicios no prestados o diferentes del objeto del contrato;
- proceder al pago de gastos que no estén adecuadamente descritos, que no estén suficientemente documentados o que no estén permitidos por los procedimientos de la empresa;

- alterar cualquier documentación contable o modificar otros documentos relacionados, de cualquier manera que pueda hacer poco clara o falsificar la verdadera naturaleza de la operación;

- tomar o dar seguimiento a disposiciones que tengan como efecto el registro de partidas inexactas en los libros contables y en la documentación de Webuild;

- aprobar y/o proceder al pago de suministros o servicios, si existe un acuerdo explícito o implícito de que una parte del pago se utilizará para un fin distinto al descrito en la documentación que respalda dicho pago.

Estos requisitos se aplican a todas las operaciones, independientemente de su relevancia financiera.

Queda excluida la posibilidad de realizar pagos en efectivo, salvo lo dispuesto en el Procedimiento «Finanzas» - WBHQ_ADFI_FINA_PROC_001.

La adecuación de los procedimientos administrativos y contables para la elaboración de los estados financieros de ejercicio y de los estados financieros consolidados, incluso los intermedios, así como de cualquier otra comunicación de carácter financiero, es certificada semestralmente por el Director Ejecutivo y por el Responsable Jefe de la elaboración de los documentos contables de la sociedad. Los controles correspondientes son verificados periódicamente por los órganos de control de la sociedad y por la sociedad auditora.

5.6 CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL

Webuild regula el proceso de selección, contratación y gestión del personal de manera que se garantice que los recursos posean la profesionalidad y las competencias técnicas y/o directivas acordes con las necesidades de la empresa, evitando cualquier tipo de discriminación, favoritismo y facilidades de cualquier tipo, e inspirando sus decisiones exclusivamente en criterios meritocráticos y de equidad. Estos procesos se llevan a cabo de conformidad con los procedimientos de Webuild, inspirados en los criterios mencionados y en los siguientes principios:

- la contratación de personal debe estar justificada por necesidades empresariales concretas y demostradas, y el inicio de los procesos de selección con fines de contratación debe ser autorizado por las personas con las facultades decisorias necesarias, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para la contratación;
- los candidatos deben ser evaluados por varias personas y bajo diferentes perfiles (por ejemplo, aptitudinales, técnicos), y los resultados de todo el proceso de evaluación deben ser debidamente registrados;
- las funciones específicas verifican la fiabilidad ética de los candidatos y la ausencia de conflictos de intereses potenciales o actuales, en lo que respecta a las relaciones con la Administración Pública, entre el individuo y el Grupo Webuild, así como entre el individuo y los competidores y proveedores de la Sociedad, que deben registrarse mediante la recopilación de declaraciones a tal efecto⁵;
- En el momento de la contratación, cada nuevo empleado recibe una copia del Código Ético, del Modelo de Organización, Gestión y Control según el Decreto Legislativo 231/01 y del Modelo Anticorrupción, y se compromete a adherirse a los principios éticos y de conducta allí expresados, así como a mantener un comportamiento conforme a los mismos en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de las responsabilidades que se le han confiado; anualmente, el personal renueva su adhesión a los principios

expresados en los documentos indicados y declara haber actuado sin conflictos de intereses en sus actividades laborales;

- la Función de Cumplimiento Normativo realiza una *diligencia debida* sobre los recursos que desempeñan funciones consideradas de riesgo de corrupción no bajo, tal y como se prevé en el procedimiento «Selección» - WBHQ_HRES_RECR_PROC_001;
- las funciones designadas verifican el rendimiento y el cumplimiento de los objetivos asignados anualmente a cada empleado por su responsable;
- la remuneración y las posibles primas adicionales deben ser coherentes con el puesto, la responsabilidad y las políticas de remuneración de la empresa;
- la obligación de todos los empleados de participar en un programa de formación, que se adapta en función del diferente nivel de implicación de los mismos en actividades sensibles al riesgo de corrupción y del propio nivel de riesgo de las actividades realizadas. El programa de formación se actualiza periódicamente, adoptando un enfoque basado en el riesgo, en función de las actualizaciones de la normativa aplicable, de los posibles cambios organizativos o en el negocio de la Sociedad y de las posibles nuevas mejores prácticas. Para más detalles sobre el tema de la formación, véase el apartado 8.

La Sociedad ha adoptado un modelo de liderazgo, un modelo que identifica las capacidades y los comportamientos que considera fundamentales para la consecución de los objetivos empresariales. Este modelo se aplica a las personas del Grupo, independientemente de su función, área profesional y responsabilidad. En dicho modelo se hace referencia expresa a la integridad, entendida como la capacidad de actuar en consonancia con los valores, principios y procedimientos de la empresa. Las capacidades del modelo, entre las que se incluye la integridad, constituyen una referencia para todos los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos (contratación, evaluación del rendimiento, desarrollo y formación).

⁵ Las Funciones encargadas realizan periódicamente una verificación del mantenimiento.

5.7 CADENA DE SUMINISTRO

Webuild regula los procesos que entran dentro del ámbito de la Cadena de Suministro, en particular el aprovisionamiento de bienes, servicios y consultoría, desde el registro y la calificación de los proveedores hasta la celebración del contrato con los mismos. El objetivo es garantizar que los terceros de los que Webuild se abastece posean las competencias técnicas y respeten los estándares éticos en línea con los exigidos por la Sociedad, evitando favoritismos y facilidades de cualquier tipo e inspirando la gestión de las relaciones en los principios de transparencia.

Los procesos de Cadena de Suministro se llevan a cabo de conformidad con los procedimientos de Webuild, inspirados en los criterios mencionados y en los siguientes principios:

- verificaciones de las contrapartes con el fin de comprobar su respetabilidad, antes de iniciar la relación (véase *diligencia debida*, apartado 4);
- adopción de un sistema de firmas conjuntas definido por las delegaciones y poderes existentes en la empresa para la aprobación de los contratos de compra;

- elaboración de perfiles de los usuarios en los sistemas informáticos de la empresa con el fin de mantener una separación adecuada de poderes;
- transparencia y objetividad en la identificación de proveedores/contratistas/consultores;
- supervisión del rendimiento y del mantenimiento de los requisitos éticos y de respetabilidad de terceros.

— 5.7.1 Honorarios de éxito a los consultores

Webuild admite el pago de *honorarios de éxito* a los consultores y prestadores de servicios profesionales, que deben estar previstos contractualmente y siempre que sean adecuados en relación con los servicios prestados, el encargo conferido, las condiciones del mercado y las tarifas profesionales.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MEJORA Y INFORMACIÓN

La Función de Cumplimiento Normativo de Webuild se encarga, sobre la base de una planificación anual basada en el *riesgo*, de llevar a cabo las verificaciones relativas al cumplimiento del Sistema Anticorrupción con los requisitos de la norma ISO 37001:2025, a la correcta aplicación de las medidas anticorrupción y a la identificación de posibles áreas de mejora en relación con la evolución organizativa de la Sociedad, la normativa de referencia y/o las *mejores prácticas*. Las verificaciones también pueden activarse a raíz de denuncias recibidas a través de los canales adecuados o de sugerencias y recomendaciones procedentes de las unidades de *negocio*, del Órgano de Vigilancia y de las Funciones de Auditoría Interna, en función de los resultados de las actividades de su competencia respectiva. La metodología seguida por la Función de Cumplimiento Normativo se ha desarrollado de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 37001:2025; el Manual de metodología de la Función de Cumplimiento Normativo está disponible en la intranet de la empresa. La Función de Cumplimiento Normativo elabora semestralmente un informe que contiene la siguiente información:

- a) el resumen de las actividades realizadas durante el semestre;
- b) una descripción de los posibles problemas surgidos en relación con el cumplimiento de los procedimientos operativos de aplicación del Modelo;
- c) la definición de los objetivos destinados a garantizar la eficacia de las medidas de mitigación del riesgo de corrupción. Los objetivos se definen anualmente y en cada informe semestral se supervisa su avance;
- d) el informe de las denuncias recibidas de sujetos internos y externos, incluyendo lo que se ha constatado directamente, sobre cualquier posible infracción, sospechada o confirmada, del presente Modelo y/o de la normativa interna

y/o externa, de los principios éticos o de cualquier Ley Anticorrupción, así como el resultado de las verificaciones realizadas al respecto;

- e) una evaluación global del funcionamiento y la eficacia del Sistema Anticorrupción, con posibles propuestas de integraciones, correcciones o modificaciones;
- f) la notificación de cualquier cambio en el marco normativo y/o modificaciones significativas en la estructura interna de la Sociedad y/o en las modalidades de desarrollo de las actividades empresariales y/o cambios en las necesidades y expectativas de las partes interesadas que requieran una actualización del Sistema Anticorrupción. Cuando la Sociedad determina la necesidad de modificar el Sistema Anticorrupción, las modificaciones se llevan a cabo de forma planificada.

El informe semestral de la Función de Cumplimiento Normativo se presenta al Director Ejecutivo, quien lo aprueba: por lo tanto, este documento constituye, de conformidad con la norma ISO 37001:2025, la Revisión de la Función de Cumplimiento Normativo para la Prevención de la Corrupción y la Revisión de la Alta Dirección.

Además, a través del Comitato de Control de Riesgos y Sostenibilidad, el informe se presenta al Consejo de Administración, que toma nota del contenido del documento.

Al menos una vez al año, los Responsables de las Filiales de Webuild envían a la Función de Cumplimiento Normativo un *informe* sobre cualquier modificación de las leyes anticorrupción aplicables y/o cualquier ámbito de mejora en relación con la aplicación del Sistema Anticorrupción de Webuild a nivel local, incluidos los aspectos formativos del personal. La Función de Cumplimiento Normativo examina los informes, evalúa las iniciativas que deben ponerse en marcha y propone al Consejo de Administración de la Sociedad las posibles correcciones al Sistema Anticorrupción.

6.1 DENUNCIAS

Los Destinatarios están obligados a notificar de buena fe cualquier posible infracción del Sistema Anticorrupción en general y/o de cualquier Ley Anticorrupción de la que hayan tenido conocimiento, incluso indirectamente, en el curso de su actividad.

Webuild también exige a los Destinatarios que notifiquen inmediatamente a la Función de Cumplimiento Normativo cualquier solicitud que consideren ilegítima recibida por parte de Funcionarios Públicos o particulares, o cualquier duda que pueda surgir sobre el comportamiento que se debe adoptar en la gestión de las relaciones con terceros.

El canal oficial, y por lo tanto preferente, para el envío de denuncias es la Plataforma de Denuncia de Irregularidades (<https://webuild.integrityline.io>), donde se puede realizar una denuncia por escrito y verbalmente.

También se prevén los siguientes canales, a elección del denunciante:

- denuncia verbal a la Función de Cumplimiento Normativo;
- el buzón de correo electrónico genérico de la Función de Cumplimiento Normativo;
- el buzón de correo electrónico del Órgano de Vigilancia (es decir: odv@webuildgroup.com), tal y como se prevé en el Modelo de Organización, Gestión y Control según el Decreto Legislativo 231/2001;
- correo interno y/o correo recibido en la dirección física de la Sociedad (Centro Direzionale Milanofiori Strada 6 - Palazzo L, 20089 Rozzano, MI) a la atención del Órgano de Vigilancia.

La Función de Cumplimiento Normativo adquiere y examina las denuncias relativas a posibles violaciones del Modelo y de las Leyes Anticorrupción, incluso de forma anónima. Con el fin de proteger y salvaguardar al autor de la denuncia, Webuild garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante durante todo el proceso de gestión de las denuncias, desde la fase de recepción hasta la fase de investigación y conclusión, adoptando las medidas organizativas y de seguridad adecuadas en los sistemas informáticos utilizados. Las actividades de investigación son coordinadas por la Función de Cumplimiento Normativo sobre la base de los procedimientos adoptados por la Sociedad.

Se garantiza a los denunciantes protección frente a cualquier forma de represalia, discriminación o penalización, sin perjuicio de las obligaciones legales y la protección de los derechos de la Sociedad o de las personas en caso de uso instrumental o de mala fe de una denuncia: Webuild no permite represalias de ningún tipo contra un empleado que denuncie de buena fe episodios sospechosos de ilícitos. También está prohibido obstaculizar (o intentar obstaculizar) a quienes tengan la intención de denunciar.

EL SISTEMA DE SANCIONES

El incumplimiento de los principios y disposiciones del presente Modelo y, en general, del Sistema Anticorrupción por parte del personal de Webuild constituye un incumplimiento contractual grave, por el que la Sociedad se reserva el derecho de imponer sanciones de conformidad con la normativa legal y/o contractual aplicable a la relación individual, tanto con sanciones conservativas como mediante la resolución de la propia relación contractual (despido o rescisión). En cualquier caso, la Sociedad se reserva el derecho de emprender acciones de indemnización por daños y perjuicios de conformidad con la normativa vigente.

A título meramente ilustrativo y no exhaustivo, la Sociedad podrá imponer sanciones al personal de Webuild que:

- i infrinja las Leyes Anticorrupción o el Sistema Anticorrupción de la Sociedad;
- ii omita injustificadamente detectar o informar de posibles infracciones o que amenace o adopte represalias contra otros que informen de posibles infracciones;
- iii no participe o complete las sesiones de formación en los plazos y condiciones indicados por la Sociedad.

Las infracciones cometidas por el personal serán sancionadas, de conformidad con los procedimientos, modalidades y plazos previstos por la normativa legal y/o contractual aplicable, de forma rápida e inmediata, mediante la imposición de medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas (i) a la gravedad de la infracción; (ii) a las consecuencias de la infracción; (iii) al grado subjetivo de culpabilidad e intencionalidad y (iv) al cargo que ocupe, teniendo en cuenta también la posible relevancia penal de las conductas que infrinjan el Sistema Anticorrupción y la posible incoación de un procedimiento penal.

Las sanciones, en la medida en que sean compatibles, se aplicarán también a los administradores, a los síndicos de la Sociedad y a los demás Destinatarios.

No se aplicará ninguna sanción disciplinaria en el caso de que los Destinatarios se nieguen a adoptar un comportamiento que infrinja el Modelo y/o las Leyes Anticorrupción, incluso si ello supusiera para Webuild una pérdida de actividad comercial o tuviera repercusiones negativas en sus programas.

El incumplimiento de los principios y prescripciones del Modelo por parte de Terceros constituye un incumplimiento contractual grave, a raíz del cual la Sociedad se reserva el derecho de rescindir la relación contractual.

COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

Webuild, con el fin de difundir un conocimiento y una comprensión adecuados del contenido del presente Modelo, prevé que sus empleados realicen un programa de formación anticorrupción y sean informados periódicamente a través de un plan articulado de actividades de comunicación interna.

El nivel de formación se modula, con un grado de profundidad diferente, en función de la cualificación de los destinatarios, del diferente nivel de implicación de estos en las actividades sensibles al riesgo de corrupción y del propio nivel de riesgo de las actividades realizadas. En particular, la Sociedad prevé:

- en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación y cada vez que se considere necesario (por ejemplo, tras modificaciones significativas en el contenido del Modelo y/o de las Leyes Anticorrupción), la impartición de un curso de formación obligatorio sobre el Modelo y las Leyes Anticorrupción, con el fin de difundir los principios, los compromisos y las modalidades de aplicación de los mismos;
- la organización de sesiones formativas específicas sobre el presente Modelo y las Leyes Anticorrupción para el personal con un alto nivel de implicación en las citadas actividades sensibles.

La actividad formativa es gestionada por la Función de Aprendizaje y Desarrollo, que forma parte de la Dirección de *Recursos Humanos, Organización y Calidad, Salud, Seguridad y Medioambiente (QHSE)*, en coordinación con la Función de Cumplimiento Normativo y con el posible apoyo de consultores, evaluando anualmente las necesidades formativas en función de criterios de utilidad, interés y participación, docencia, materiales didácticos y organización. La Función de Aprendizaje y Desarrollo es responsable de la planificación del curso, del archivo del material distribuido y de la documentación utilizada, así como del registro de los

participantes y del seguimiento de la finalización del curso, en los casos en que se imparta en modalidad de aprendizaje electrónico. Con el fin de que la formación sea más eficaz, puede incluir una prueba final de aprendizaje.

El programa de formación, que incluye la formación obligatoria para todos los empleados y la formación *ad hoc* para el personal responsable de actividades con riesgo de corrupción, se actualiza periódicamente, adoptando un enfoque basado en el riesgo, en función de las actualizaciones de la normativa aplicable y de cualquier cambio organizativo o empresarial de la Sociedad, así como de cualquier nueva buena práctica.

Además, los nuevos empleados reciben una copia del Modelo (además de una copia del Código Ético y del Modelo Organizativo según el Decreto Legislativo 231/2001) y firman una declaración de compromiso para respetar los principios que contiene.

La difusión del Modelo entre todos los empleados cuenta con el apoyo de la Función de Comunicación Interna, mediante un plan de intervenciones perfiladas en la intranet de la empresa y en la aplicación para empleados, así como campañas de comunicación periódicas en función de las necesidades de la Función de Cumplimiento Normativo.

El Modelo está siempre disponible en la intranet de la empresa y, para todas las *partes interesadas* externas de la Sociedad, en el sitio web institucional <http://www.webuildgroup.com>, gestionado por la Dirección de *Identidad Corporativa y Asuntos Institucionales* en estrecha colaboración con la Función de Cumplimiento Normativo. Asimismo, se pone a disposición de las partes interesadas externas información y documentos útiles para garantizar que su plan de prevención de la corrupción incluya medidas y/u objetivos al menos equivalentes a los del Sistema Anticorrupción de Webuild.

GLOSARIO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN

acuerdo por el cual dos o más empresas, incluso pertenecientes a países diferentes, se comprometen a colaborar en la realización de uno o más proyectos, con el fin de repartir los riesgos y aprovechar las competencias mutuas, y destinado a la constitución de empresas conjuntas, consorcios, asociaciones temporales de empresas (ATE), asociaciones, acuerdos de colaboración u otras entidades con o sin personalidad jurídica.

BANCO MULTILATERAL

cualquier institución financiera supranacional cuyo mandato principal sea reducir la pobreza y promover el desarrollo económico (como, por ejemplo, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo).

CLIENTES

se trata de particulares que solicitan la realización y ejecución de proyectos de ingeniería civil o que adquieren instalaciones y maquinaria de la Sociedad.

CONDICIONES OBSTATIVAS

condena definitiva del Tercero, con sentencia firme, por uno o varios delitos de corrupción, fraude, blanqueo de capitales o participación en una asociación delictiva; presencia del Tercero en la lista de sanciones y en la lista de inhabilitaciones; inhabilitación temporal o definitiva para contratar en cualquier forma con organismos públicos o para actividades financiadas por instituciones financieras acreditadas, como los Bancos Multilaterales.

CONFLICTO DE INTERESES

situación que se produce cuando una persona a la que se le ha confiado una determinada responsabilidad decisoria tiene intereses personales y/o profesionales que entran en conflicto con la imparcialidad que exige dicha responsabilidad, la cual puede verse comprometida por sus propios intereses en juego.

CORRUPCIÓN ACTIVA

acción deliberada de cualquier persona que prometa o conceda, directa o indirectamente, una ventaja económica u otro beneficio a un Funcionario Público o a un particular, para sí mismo o para terceros, para que actúe o se abstenga de actuar de conformidad con sus deberes o en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo o las obligaciones de lealtad.

CORRUPCIÓN DIRECTA

acto de corrupción cometido directamente por una persona hacia otra.

CORRUPCIÓN INDIRECTA

acto de corrupción cometido por un tercero que actúa en nombre de otra persona.

CORRUPCIÓN PASIVA

acción deliberada de cualquier persona que reciba, solicite o acepte promesas para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otra ventaja de un Funcionario Público o de un particular, para sí mismo o para terceros, para actuar o negarse a actuar de conformidad con sus deberes o en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo o las obligaciones de lealtad.

DONACIÓN

contribución (suma o bien) concedida a personas físicas, distintas de los empleados de Webuild, y a personas jurídicas (Estado, organismos/instituciones públicas, fundaciones/asociaciones sin ánimo de lucro, ONLUS, etc.) sin exigir ninguna contraprestación. Las donaciones voluntarias pueden realizarse en efectivo o en especie a favor de la entidad.

PROVEEDORES

se entienden todas las partes implicadas en la ejecución de obras (por ejemplo, subcontratistas), en el suministro de productos (por ejemplo, fabricantes y distribuidores) o en la prestación de servicios (por ejemplo, consultores) a Webuild.

FUNCIONARIO PÚBLICO

incluye, en general, a cualquier funcionario público, entre los que se incluyen, a modo de ejemplo, los funcionarios electos o designados; cualquier empleado u otra persona que actúe en nombre o por cuenta de un funcionario público, un organismo, una entidad o una empresa que desempeñe una función gubernamental; cualquier empleado u otra persona que actúe en nombre o por cuenta de una entidad total o parcialmente propiedad del gobierno o controlada por él; cualquier partido político, funcionario, empleado u otra persona que actúe en nombre o por cuenta de un partido político, o cualquier candidato a un cargo público; cualquier empleado o persona que actúe en nombre o por cuenta de una organización pública internacional (como las Naciones Unidas) o un Banco Multilateral. Esta definición incluye a todos los funcionarios y empleados de empresas que sean propiedad o estén controladas, aunque sea parcialmente, por el gobierno, incluidos todos los empleados de empresas e instrumentos propiedad del gobierno, incluso si las empresas se gestionan como sociedades privadas. En algunos casos, puede no estar claro si una empresa es realmente propiedad del gobierno. En caso de duda, se recomienda ponerse en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo. La definición de Funcionario Público también incluye a los encargados de un servicio público, es decir, aquellos que prestan un servicio público en cualquier capacidad. Por servicio público se entiende una actividad regulada de la misma forma que la función pública, pero caracterizada por la falta de los poderes típicos de esta última, con exclusión del desempeño de simples tareas de orden o de la prestación de servicios meramente materiales.

OBSEQUIO

bien cuya distribución se realiza como mera liberalidad, como acto unilateral sin contraprestación alguna.

PRÁCTICAS SANCIONADAS POR LOS BANCOS MULTILATERALES

a modo de ejemplo, corrupción pasiva, corrupción activa, prácticas corruptivas, prácticas fraudulentas, prácticas coercitivas, prácticas colusorias, prácticas obstructivas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

PRÁCTICAS COERCITIVAS

el daño o la amenaza de causar daños, directa o indirectamente, a una persona o a sus bienes con el fin de influir indebidamente en sus acciones.

PRÁCTICAS COLUSORIAS

un acuerdo o pacto entre dos o más partes con el fin de alcanzar un objetivo ilícito, incluida la influencia indebida en las acciones de otra parte.

PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

la oferta, entrega, recepción o solicitud, directa o indirecta, de cualquier beneficio para influir en la actuación de un Funcionario Público.

PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

cualquier acto u omisión, incluida una representación engañosa, que de forma consciente o por imprudencia induzca a error, o intente inducir a error, a una persona con el fin de obtener una ventaja financiera o de otro tipo o para evitar el cumplimiento de una obligación.

PRÁCTICAS OBSTRUCTIVAS

el acto de destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente material probatorio relevante para una investigación y/o amenazar, acosar o intimidar a una persona para impedirle revelar su conocimiento sobre cuestiones relacionadas con una investigación o continuar la investigación; o (b) el acto de obstaculizar materialmente el ejercicio del derecho contractual del Banco Multilateral en cuestión de controlar o acceder a la información que cualquier banco, autoridad u otro organismo equivalente de la Unión Europea o de sus Estados miembros pueda tener de conformidad con cualquier ley, reglamento o tratado o en virtud de cualquier acuerdo que dicho Banco Multilateral haya celebrado en aplicación de dicha ley, reglamento o tratado.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

incluye, en general, cualquier organismo, instrumento o empresa que desempeñe una función gubernamental, cualquier agencia, oficina u órgano de la Unión Europea, cualquier empresa propiedad, controlada o participada, aunque sea solo en parte, por un gobierno italiano o extranjero, cualquier organización pública internacional, como las Naciones Unidas o los bancos multilaterales, o cualquier partido político o candidato a un cargo político, italiano o extranjero.

SEÑAL DE ALERTA

cualquier circunstancia o acontecimiento que pueda indicar, en relación con una posible situación de riesgo, una infracción de las leyes anticorrupción, de los principios contenidos en el Modelo o en las Directrices.

REGALO

véase «Obsequio».

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

la Política, el Modelo y los procedimientos de Cumplimiento Normativo o con controles de Cumplimiento Normativo.

SOLIDARIDAD SOCIAL

actividad gratuita dirigida a personas en «situación de necesidad y desventaja» con el fin de ofrecer apoyo social, sanitario, de rehabilitación social, de reeducación social y de protección de los derechos.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN, HOSPITALIDAD

Y ENTRETENIMIENTO

gastos destinados a proveedores/Clientes u otras personas externas derivados de obligaciones relacionales y/o de hospitalidad incurridos en relación con actividades comerciales y sobre la base de prácticas comerciales del sector, con el fin de mantener y aumentar la reputación positiva de Webuild.

PATROCINIO

gastos destinados a la promoción institucional, con el fin de mejorar la imagen o la reputación general de la Sociedad.



WEBUILD S.P.A.

www.webuildgroup.com

www.webuildvalue.com

Créditos

Webuild Image Library

Foto por

Filippo Vinardi para Webuild

Diseño

Leftloft, Milano

Edición

Documento aprobado por el Consejo de Administración
con fecha de 12 de febrero de 2026

Síguenos



